



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN N°

///doba, 13 FEB 2020

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

39

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

- Las horas trabajadas del personal no docente,
- Las reglamentaciones vigentes,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas que se detallan a continuación:

| LEG. | APELLIDO/NOMBRE | DEP | CATEGORÍA | CANT. HS | CÓD. ASIG. | FUENTE | PERÍODO |
|-------|-------------------------|-----|----------------------|----------|------------|--------|---------|
| 44818 | GOMEZ JUSTICIA VICTOR | 16 | Cate. 7 - Esc.366/06 | 15,00 | 81 | 16 | ene-20 |
| 47307 | VILLAFANE RUBEN EDUARDO | 16 | C.R.U. | 20,00 | 81 | 16 | ene-20 |

Art. 2º.- Comuníquese y de forma.-


Dra. LILIANA TOZZI
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba